



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDIA

**APRUEBA MODIFICACIÓN
ORDENANZA LOCAL SOBRE
EXPENDIO Y CONSUMO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE LA
COMUNA DE LOS VILOS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 00002175

Los Vilos, 05 NOV 2020

VISTOS:

1. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L N° 19.704 del 2001;
2. Decreto de Ley N°3.063 de 1979 y sus reglamentos que establecen normas sobre Rentas Municipales, Ley de Rentas Municipales;
3. Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
4. Decreto Alcaldicio N°1218, de 02 de julio de 2020, que aprueba la Ordenanza local sobre Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas de Los Vilos;
5. Decreto Alcaldicio N°1251, de fecha 09 de julio de 2020, que aprueba la modificación a la Ordenanza local sobre Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas de Los Vilos;
6. Acuerdo de Concejo N°1899 de la Sesión Ordinaria N°142, de fecha 03 de noviembre de 2020, por el cual se aprueba la Ordenanza Local sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas;
7. Decreto Alcaldicio N°8031, de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual es Sr. Manuel Marcarian Julio, asume como Alcalde titular por el período de 04 años.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, faculta a los municipios para dictar ordenanzas que fijen normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad;
2. Que, según el artículo 63 de la ley N°18.695, en lo que interesa, el alcalde tendrá la atribución de i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
3. Asimismo, el artículo 65 del mismo cuerpo normativo dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo de concejo para, entre otros, l) dictar ordenanzas municipales;
4. Que, la ley N°19.925 contempla la posibilidad de regular a través de Ordenanza Municipal, variados aspectos del Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas en los márgenes de la comuna;
5. Que el Honorable Concejo Municipal de Los Vilos, a través del Acuerdo de Concejo N°1899, aprobó la presente modificación, atendida la modificación del horario del toque de queda en el contexto del Estado de Excepción por Calamidad Pública;
6. Que, las razones expresadas anteriormente, se fundan en que, no obstante existe una disminución de contagios por COVID-19 a nivel comunal, la autoridad central exige la adopción de medidas tendientes al resguardo de la salud;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la modificación a la Ordenanza Local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la comuna de Los Vilos, reemplazando el tenor del artículo 10 del Título V: De Los Horarios De Funcionamiento, por el siguiente:

“Artículo 10°. De los horarios de funcionamiento de las patentes de alcoholes.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas contemplados en el Artículo 3° de la Ley 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, funcionarán en los horarios fijados en el Artículo 21° de dicho cuerpo normativo, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Las clasificadas en las letras A, H, K, L, N y P:** desde 9:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.
- **Las Clasificadas en las letras B, D1, D2, E, F, G, I, M, Ñ, y Q:** Desde las 10:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las Clasificadas en las letras O:** Desde 19:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las clasificadas en las letras C1:** Desde las 10:00 horas hasta 21:00 horas del mismo día.
- **Las clasificadas en las letras C2:** Desde 21:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.
- **Las clasificadas en las letras J1 Y J2:** Desde 10:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.

La restricción horaria no regirá los días 1° de enero y los días de fiestas patrias, conforme a lo señalado en la Ley.”

2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente modificación al Departamento de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Los Vilos, Juzgado de Policía Local, y a la Subcomisaría Los Vilos.
3. **PUBLÍQUESE** la presente modificación en la página web de la Municipalidad de Los Vilos.

Anótese, regístrese, publíquese y comuníquese.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL MARCARIAN JULIO
ALCALDE

MMJ/ECT/ktm
Distribución:

- Oficina de partes
- Juzgado de Policía Local.
- Dirección de Tránsito y Patentes.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Subcomisaría Los Vilos.
- Oficina de Partes.



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 1899

Los Vilos, 03 de noviembre de 2020.

EVELING CUEVAS TRIGO - SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS, certifica que en Sesión Ordinaria N° 142, de fecha 03 de noviembre de 2020, en consideración al Ord. N° 1947, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de la Comuna de Los Vilos, aprobó por unanimidad, la modificación a la Ordenanza Local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la comuna de Los Vilos.

Donde dice:

Título V: De Los Horarios de Funcionamiento, artículo 10°, de los horarios de funcionamiento de las patentes de alcoholes.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas contemplados en el Artículo 3° de la Ley 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, funcionaran en los horarios fijados en el Artículo 21° de dicho cuerpo normativo, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Las clasificadas en las letras A, H, K, L, N y P:** desde 9:00 horas hasta las 20:00 horas del mismo día.
- **Las Clasificadas en las letras B, D1, D2, E, F, G, I, M, Ñ, y Q:** Desde las 10:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las Clasificadas en las letras O:** Desde 19:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las clasificadas en las letras C1:** Desde las 10:00 horas hasta 21:00 horas del mismo día.
- **Las clasificadas en las letras C2:** Desde 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- **Las clasificadas en las letras J1 Y J2:** Desde 10:00 horas hasta las 20:00 horas del mismo día.

Debe decir:

Título V: De Los Horarios de Funcionamiento, artículo 10°, de los horarios de funcionamiento de las patentes de alcoholes.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas contemplados en el Artículo 3° de la Ley 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, funcionaran en los horarios fijados en el Artículo 21° de dicho cuerpo normativo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Las clasificadas en las letras A, H, K, L, N y P: desde 9:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.
- **Las Clasificadas en las letras B, D1, D2, E, F, G, I, M, Ñ, y Q:** Desde las 10:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las Clasificadas en las letras O:** Desde 19:00 horas hasta 04:00 horas del día siguiente.
- **Las clasificadas en las letras C1:** Desde las 10:00 horas hasta 21:00 horas del mismo día.
- Las clasificadas en las letras C2: Desde 21:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.
- Las clasificadas en las letras J1 Y J2: Desde 10:00 horas hasta las 23:00 horas del mismo día.

La restricción horaria no regirá los días 1° de enero y los días de fiestas patrias, conforme a lo señalado en la Ley.

Concurren con el presente acuerdo el sr. Alcalde de la comuna de Los Vilos y Presidente del Concejo Municipal, don Manuel Marcarian Julio, los sres (as) concejales, don Christian Gross Hidalgo, don Juan Hisi Espinoza, don Julio Rojas Astorga, don Héctor Molina Fuenzalida y doña Berta Martínez González.

Con la ausencia de la sra. Concejala Iris Hidalgo Arancibia, quien presenta certificado médico

Se extiende el presente certificado para ser remitido al Departamento de Tránsito y Patentes, Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad de Los Vilos, Juzgado de Policía Local y a la Subcomisaria de Los Vilos.



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECT/yaе.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Tránsito y Patentes.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Juzgado de Policía Local
- Subcomisaria de Los Vilos.
- Archivo Concejo Municipal.